

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****OCAÑA****Número 1****Edicto**

Don Miguel Angel Sancho Marcen, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Ocaña.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Primero.—Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado de la Policía Local de Ocaña, como consecuencia de la denuncia formulada por parte de José Luis Pedriza y José Ignacio Arana entre sí, incoándose diligencias previas, y una vez practicadas las que se consideraron necesarias, se reputaron falta los hechos, señalándose para el acto del juicio finalmente, el día 27 de enero de 2011, el cual se practicó con el resultado que consta en acta levantada al efecto por el señor Secretario del Juzgado.

Que debo absolver y absuelvo a José Luis Pedriza Jiménez y José Ignacio Arana Parras de la falta que le venía siendo imputada, a cada uno de ellos, en este procedimiento, con declaración de las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Daniel Pedriza Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Ocaña a 12 de abril de 2011.—El Secretario, Miguel Angel Sancho Marcen.

N.º I.-4322